

It. de Int. Lixes

+

N.º A.

C-33

VI. Memoria

Proyecto, à Memoria.

D

n.º 4.º

Dirigida al Excmo. y Real Obispo de

recoger los Pobres Mendigos à las

Casas de Piedad, ó Misericordias:

Y establecer que puedan adoptarse

para atender à su precaria

Subsistencia.

Ofrece este pensamiento à los Señores

Individuos de la Real Sociedad Economica

de esta Ciudad de Valencia, en consecuencia

de lo que de su Orden se publicó en los

Diarios de 26. 27. y 28 de Agosto del

presente Año de 1800.

Siendo mucho lo que se ha escrito sobre el sis-
tema, y medio para la recoleccion de los Pobres men-
digos, à las Casas de Piedad, ó Misericordia, seria

una narracion muy difusa el haver de recopilar los

varios pensamientos de quantos se han dedicado à

tratar Sobre este particular, y del propio tiempo, decir
en parte, por contemplar, que la Real Sociedad tendrá
basta notion de todo lo may, que se ha producido hacia
este Indigno Invento; Por lo que, omitiendo toda digresion,
me ceñire únicamente a lo principal del asunto, Signifi-
cando sencillamente lo que me parece mas Conforme, con
presencia de las actuales Circunstancias del Estado, para que
pueda tener efecto una providencia tan justa, como Ge-
neralmente deseadas.

La regla General, y admitida por todo Sabio, y
Equitativo Gobierno, que cada pueblo debe atender a la
subsistencia y cuidado de sus Vecinos, Pobres, Indigentes
Exorbitantes (no hay que hacer administracion de que incluya
a las Almas, por que estan con cuidado, y guarda de las
hermandades de todos Estados contra los insultos de la Tu-
berculada de los pobres, unico Obsequio, y bastante digno, por que
se toleran especialmente en las Poblaciones Populosas)
pues asi como la carne no puede vivir sin el hueso,
ni la vida sin las piernas, asi mismo no se halla

Poblacion sin pobres, y cada qual debe sufrir los que
la toquen: Vano es el sentido principal, no se permitira
ningun pobre forastero, de que abunda mucho esta Ciudad
con perjuicio de los naturales, y agorio de sus Vecinos, que
pueda pedir limosna mas que tres dias, al Cabo de los
quales dexa marchar vajo la pena de ser castigado
si no lo cumple. Desea la Causa, que de aqui se origine
en ellas una vida viragante, discurriendo todo el Reyno
viciosa yecor buscando las providencias; pero se pueda contar
este inconveniente teniendo un libro de registros en que
se anote su situacion con todos los requisitos correspondien-
tes a su conocimiento, para proceder al debido castigo
al que abusare de lo prevenido.

Tampoco se permitira vengas Religiosas de fuera
de las Cruces a pedir limosnas, como las que concurran
de las Capuchinas de Mexico, y de otras partes, con Vozes
abocaciones de Imagines, y distintos fines; pues las Cruzadas
Sumas que se llevan hacen notoria falta para atender
a las obligaciones propias de la Ciudad, y Subsistencia

de las Comunidades Religiosas de ella; porque como los fra-
tercos procuran siempre tales recomendaciones para el
Bispo Titular, de aqui es, que se introducen con lo princi-
pal del Pueblo, y cortan quantos limosnas; y à vno
tal vez se arreglan à servirlos de los Labradores, ante ago-
radores de las Comunidades de la Ciudad: Luego como queda
dicho, cada qual deve pedir y exigir su alimento, y de mas
menester en el termino de la Poblacion de su fundacion;
reduciendose al numero, que se conceptuò podrian subsis-
tir. Los Pueblos, à excepcion de alguno por raro evento, no
han decaido, antes bien han tomado maior incremento,
en fecundidad y cultivo, por lo que podran subsistir mas
comodamente al auxilio de los limosnarios; Jamas los
Fratercos refonen, que este mismo mayor incremento ha he-
cho preciso aumentar las Comunidades para atender al
punto Espiritual, no corresponde à ellos este Gobierno, que
es directamente privativo de los Reverendos Prelados, quin
nisi à aumentarian Sacerdotes, ò lo harian presente al Supe-
mo Gobierno, el que bien informado permitiera si lo estimara

Combeniente, ouquel prudente aumento de Religioes, que
 porem sem gravamen sensível a las Poblaciones; pero el
 no se ^{reflexionar} ~~poner~~, a ^{estas} ~~estas~~ y otras fuertes Consideraciones, recien
 a diez y Siniendo, y lo cierto es, que nada perderiamos
 en que no hubieramos tantos.
 Del mismo modo no se permitiran los Santos, que con
 continuamente divergendo con las demandas del S.^{mo} ~~trata~~
 de tal, La Virgen ^{ma} ~~de~~ a qual, o este, o el otro Santo, por
 que los mas de estos tienen acordadas por un tanto las
 demandas, y en holganza a costa especialmente de las
 Piedad, contando milagros supuestos, lo que es contra la
 Religion, y valiendose de un sin numero de ardid para
 pasar una buena vida; y sea mas conforme al Servicio
 de Dios, y del Estado se xergera a muchos de estos, por sea
 ser hermitas y Santuarios abrogue a Ladrones, y todos
 especie Foragidos.

[illegible]

Hechar Salix los labor forasteros, conceptuando
a los que justificuen haber sido tales por 10. años en
algun trabajo o facultad, conceptuandose en este caso por

naturales, no pareciendo à xaron conforme Sixban de
dependio à un patria, ni otra qualquiera parte donde
no dieron utilidad, y si muy equitativo, que quier
zò à los prebichos, supra las incomodidades; Se abren
aprehender todos los demas, por que el todo al trabajo
en nov, la devidia à muchos, y el deves à todos los
maltrabados à fin de halagamente aumento de tal suer-
te la mendiguez, que para un verdadero labor, ha vien
araganes, pero sin saberse distinguir nov de otros; 2.
reconocidos conacamente; tomada un relajacion jurada,
dixida à abriguar por que no trabaje, de donde es, don-
de ha pasado su vida, en que conxio, que familia tiene,
su paradero y ocupacion; el Govierno destinara, con presen-
cia de los causas que embongan para haverse dado à los
mendiguez, à los divergentes por desferos, que fueren
vies, al Servicio del Estado en la Maxima, Presidion; y
dejar publicos, con lo que se limpiara el barrio de mu-
chos perniciosos xarros, baxachos, y malhechos. A los
que en vista de la providencia quieser contribuir al bien
de la patria,

y Cuidado de sus familias; Se les permitiran, para que
dando anotador en un libro de oficio para proceder a lo
que haya lugar, en caso que no cumplan lo ofendido, de-
vendo expresarse que lo conuen por el honor, con que mi-
ran los casos de reclusion; y al mismo tiempo se rean-
de certidumbre para conuenir à diez muchos en lo subsistido
Los restantes verdaderos labor Se rean en la Cu-
ra de Piedad, ó Misericordia, y han de ser las expresiones,
practicadas el ante dicha reanacion, que à los tres
partes que fundan la Ciudad, apenas quedara un
para dicha casa.

Antes oyendo gritos, que en mucho trabajo lo pro-
puerto: Sea enclamaré yo mas, diciendo, Sea enclamaré
cion del magistralo vigilan, y cela quanto pueda
contribuir al bien publico, y felicidad del Estado, que dev-
canva uso el auspicio de una providencia. No hay
atajo sin trabajo, dice el proverbio; y si con diez que un
trabajo, è impertinente se hade abandonar la felicidad
publica, y afor conuenir imprimir los abusos, Sea de uso

que la Real Sociedad pide distintamente, morada de sus
puerto cede, y latitudinario, sobre el particular, que abraza este
escrito, ni obra otro alguno. Yamos adelante.

La Superior dificultad que se presenta para llevar a
efecto el propuesto Plan, y ha sido siempre la falta de
tiempo; se proporcionan arbitrios para que la Casa de Misericordi-
as tenga medios para atender a la subsistencia de
los pobres, que a ella se dirigen, porque sin esto todo es in-
yeco en Inútil; Dize los arbitrios que me parecen oportu-
nos al logro del fin a que se aspira.

Primero. Solicitar de la Real Cédula, que ha si como
para la construcción del Muelle de Tarragona, y para otros
varios otros, se ha dignado S. M. conceder un Real privi-
legio para ejecutar Loterías, o Bifas de ciertos Cantidades, se
digne acordar igual gracia a la Casa de Misericordias de
esta Ciudad, para que por espacio de diez años, o los que
fuere de su Real agrado, pueda practicar una Bifa en
cada uno, y cada uno de 50000 r. de Vellon; que no es
esta solicitud a menos consideracion, que otra alguna.

teniendo por objeto el alivio de una gran porcion del gene-
ro humano abatido por las vicisitudes de la guerra, y que
la necesidad misma del alma la precisa obligacion que
tenemos de concurrir con nuestros auxilios al remedio
de sus indigencias; no habiendo otra para donde se
la Real anuencia, quando no se perjudica a las R. C. de
ser, ni se ocasiona a ningun individuo de estado, siendo
arbitrario poner o no poner acciones; antes bien pueden
con un corto aumento remediar algunos, como se ha.

Conseguida esta gracia se admitiran Sobreditas,
o acciones de 10. r. de Vellon cada una, designadas desde
el numero 1. hasta el 5000, y para no perjudicar al ven-
ficio a los que no pueden sufrir esta cantidad, se pueden
admitir suertes de cinco r. dando las Villateas como sub-
divisiones al numero 7. 3. 30, diciendo, Vale cinco r. por
subdivision al numero 30. y Salido esta cobra con los
la parte que le corresponde, y el resto propio que se le ha
se tomara el numero, para concurrir a los que los
gracia, se repartira la ganancia, pagando qued se puede tener.

una porción de Subdivisiones en blanco. Su Despacho
se puede poner en esta Ciudad á la discrecion de alguno
de los empleados en donde se le pague su sueldo de
corta proporcionada en la oficina, pueda al mismo tiempo
devenir á otros filiales á estas cifras, corrigiéndolos
por este trabajo 100. pesos anuales á gratificación. En
Barriletes, Panagaza, Mucias, Canasfina, y otros astinos
que se tenga por conveniente, se puede dar comisión á
Sujetos de confianza y satisfaccion para la recoleccion de
los Sueldos que quisiere poner con objeto de su ganan-
cia; que sean á su vez.
De los Sueldos reales, se deducen para la Causa de
Miseria 1500 reales, y 15.00 para la gratifica-
cion, que se dan de cada uno de los Sujetos comisionados en el Des-
pacho de los Reales, Recaudacion de su importe, imprevision de
aquellos, partes de costas, y demas gastos que ocurran;
cien y diez por ciento componen la suma de 16500. de un
quidando para el fisco entre los Jugadores 33500. reparti-
dos en 218. acciones, en esta forma: 100. de a 500. =

50. de a 125 = 30. de a 1250 = 20. de a 3000 = 10
de a 5000 = 5. de a 8000 = 2. de a 12000 = 1
de a 16000. Esas 218. acciones en infalible han de sa-
lir á favor de los Jugadores, con su valor poniendo á
todas, no se toque mas, que una de las tres cosas accio-
nes siempre queda ganancia al Jugador, y restándole
cinco á los que las cargan. Las a 125 = 16 de a 1000
pudiendo verificarse, tocan un mismo Sujeto, á mas
Sueldos segun las acciones, que haya tomado, por lo que
comprende sea un desembolso, ademas de esto, bien en
punto.

El modo del Sorteo se reduce á poner en una Aca-
ca 5000 bolitas con los numeros graduales desde uno, has-
ta 5000; Teniendo otras cinquenta mil en esta forma, des-
de uno hasta 218, que es el numero de las acciones, con el
respectivo numero de los Sueldos, y las restantes en blan-
co. Si sacamos de la primera bola el numero por ejem-
plo 100, le subviguere á la segunda bola blanca, nada quie-
ra el dueño de la primera, si sale de 500 = 10000

Suya es esta ganancia. ¿Quanto por este medio pueden
 multiplicarse, sin impedimento. En parte de sus indigencias? ¿Quanto
 los doncellas pobres pueden colocarse en Religión, o en
 un monasterio, o en una casa de Santa Familia? ¿Ingeniería
 otra cosa, o fabricaciones de ayudas por diferentes de gra-
 cias, pueden remediar un infame Suerte, y restituir
 a la antigua felicidad? ¿Por consecuencia se deducen
 que la ley de San Gregorio son útiles, estas reflexiones.

Segundo. Advertencia. De constante, que el Fuego bien cui-
 dado produce considerables Excesos, puede ser Solivirado.
 Se aplique una parte a los que viven en el Sitio, talgo elima-
 di, a la casa de Misericordia. como se acostumbra.

Tercero. Puede duplicarse, a las comunidades Reli-
 giosas, Cruzes, y particularmente, que alivian publicamen-
 te la mendicidad con las limosnas que de clérigos, y de
 laicos, y de comida, tengan a bien tributar. Su importe
 a la casa de Piedad, lo que manifestado no tendrá inco-
 veniente en hacerse; por que muchos Cavalleros, Señores
 Canónigos, Comerciantes, y otros Señores desahogaron.

Primo, o después de la semana de la Semana Santa, o después de la
 a la Puerta de San Casa; Citase uno por todos; para no ser
 difuso, que por estas proximidades a los que viven de este bien
 de repentinidad. Esta es, el Sr. Barón de Coto. D. Josef
 Frigola, que dos veces a la semana socorre con dinero a
 los Pobres; y el Sr. Cavallero Vazquez a remitir a la
 casa de Misericordia aquel tanto, que su finca conazon
 tiene destinado para tan cristiana, y piadosa obra? No
 lo creo, como tampoco de otro alguno; y mucho menos
 quando la referida dicción a todos, que esta en el me-
 dio para que no se malogre la limosna, y estén los Pobres
 bien cuidados, en decente domicilio, y libre de los rui-
 dos, que ocasiona la necesidad. También en práctica la
 General de los Mercaderes de la casa, y Botigueros ^{como} comu-
 nmente llamados de Casa, o espasmas, como va todos los
 Casas de vendencia, y en algunas a Oficio, de las limosnas
 Sábado a los Pobres, y ^{se} igualmente duplicase a esta
 Diferencia aquella cantidad, que tienen Costumbres distribuir
 a la casa de Piedad, que tampoco dudo que se practique.

por piedad y Religión, pudiendo persuadirse, que este auxilio
producirá una suma digna de Consideración: Ten caso, que
algunos no quisieran tener sobre sí el cuidado de Embriaguez,
limpieza, se pueden destinar de la misma casa de Misericordia
dia una ó dos Sufetas febles, y timoratos, queuyan á reo-
gerlos á los tiempos que prescribieren los Contribuyentes.

Omito otras varias Ambiciones, que pudieran en otras
Epocas solicitarse y contemplarse en la presente Niquidez, por
lo que cesa en este punto el discurso poniendo por quales,
y vltimo el de Suplicas al Reverendo Señor Obispo, que
nuestro á que con la resolucion de los Mendigos á las Casas
de Misericordia, no habia pobres, que de comen y mäsasen
á las buxas al Palacio Arzobispal, se digna Señalar á
dichas ^{casas} limosnas, que estän convenientes para ayudas de
subsistencia á las mantenciones de aquellos y de otras indias
destan católicas, y de establecimiento.

Tambien se puede suplicar por auxilio, la Validad,
que los mismos pobres produxeran con sus trabajos, por
que serian muy pocos los que no puedan ocuparse en uno,

u otro ministerio, pues á un lado impediéndose, como pueden
mucha de sus manos, se les puede aplicar, á su mayor ocupa-
cion, hilar, devanar, hacer Canales, Cruzes, etc. que sea
mas de conseguirse tenerlos en existencia, Si se pudiese
algun beneficio: Y si los fabricar, que al presente mandan
en la casa de Misericordia no disminuyan para ocuparse
á todos los que se recosen pueden establecerse otros, pues al
fin quanto mas trabajo haya, tanto mayor será el
ganancia.

Este es el otro con los medios, que al presente mandan, se pue-
den adoptar; Si en la subsiguiente mudasen las cosas á mejor
situacion, tambien se podria enmendarse el mal, á otros auxi-
lios, en quanto á que estos sean de pronta, fácil, e indefecti-
ble realizacion al estado actual, como expresa el Cavallero
Socio D. Pedro Vicent Salabert, permitiendo decir, que en
pedir una cosa, casi moralmente imposible, no solo en el
actual, sino aun en la época mas brillante, por quanto
solo pudieran hacerse el remedio señalando cosas para
ello, las Real Sociedades, ó el Señor D. Pedro teniendo fien-
dos suficientes, y quisiendo aplicarlos á este fin, á modo

que en mi poder, y el quier, estuven, que
 que por las diez se concilian. Los arbitrios propuestos
 ademas de Ser Sanctionados, bien en la forma
 de no exceder a nadie, que es uno de los principales pun-
 tos, que deben ser el curso, de los proyectos de esta
 naturaleza, pero basen en la realidad lo que dependa
 de la voluntad, beneficencia, y caridad de los hombrs, Seria
 mucha avilidad el prometerlo; Quando pudiera Ser, no
 se darian titulos arbitrios, sino realidades.
 Respecto a los Señores Individuos de la Real Socie-
 dad, con su elevada Sanction, y acreditados talentos, de-
 terminan si puede, o no Ser adaptable el Plan propuesto,
 para poder congregar a los Padres y Colegios de favor
 a favor de los manifestar: Quedando a puer a su
 cargo los Sabios politicos disposiciones para su obsequio
 conciliarlos con los Señores, a la obsequio de tam-
 bien la beneficencia.

El mis ha sido el de aspirar, no al premio, si al
 acierto; Si lo he conseguido Ser para mi la mayor Satisfac-
 cion; Si no lo he logrado, no Ser a mi voluntad, Si

por defecto a mi limitado talento; Pero haciendose cargo,
 que esta se dispensa el Hacedor Divino conforme a su
 Santissima Voluntad, Suplico la Indulgencia de mis defec-
 tos, en recompensa del celo, que me anima: Concluyendo
 con aquel decantado Verso de Ovidio

Et deinde Vivere tamen est laudanda voluntas

Nota

El Segundo arbitrio, que se propone lo he adopta-
 do el Supremo Consejo, para parte del fondo, para la
 consolidacion de Valor Real, su extincion, y pago al
 Interes, que S. M. a puer a su cargo; cuya R.
 Cedula he visto de puer a formado este escrito.